

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, Agosto de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Lebrija, Agosto veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo indicado en el art. 286 del C.G.P., se corrige la providencia de julio 21 del año en curso, en el numeral PRIMERO de su parte resolutive, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago por la vía singular de mínima cuantía en favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., representado legalmente por Beatriz Elena Arbeláez Otalvaro y en contra de **GLORIA EMILSE ESPINOSA GUTIERREZ**.

Igualmente se corrige el auto de medidas proferido en la misma fecha, en cuanto a aclarar el nombre correcto de la demandada, GLORIA EMILSE ESPINOSA GUTIERREZ.

Por Secretaria elabórese nuevo oficio a la ORIPB., con la corrección aquí ordenada.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Juzgado Municipal

Santander - Lebrija

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3855449cac56959bf15f54ce36839abca06f66c885165fedce3b12e77bd47c38

Documento generado en 20/08/2021 12:33:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>